Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1261

POR LA SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE CAMBIO DE PRESENTACIÓN DEL ÍTEM N° 1 – ÁCIDO VALPROICO COMPRIMIDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 237/2023, CELEBRADO CON LA FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 60/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – HOSPITAL PSIQUIÁTRICO – CENPTRA – IBS Y OTROS SERVICIOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 430.287.

Asunción, 09 de junio de 2025.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 60/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – HOSPITAL PSIQUIÁTRICO – CENPTRA – IBS Y OTROS SERVICIOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 430.287, y;

CONSIDERANDO:

Que, como punto de partida, y antes de iniciar con el análisis de fondo, corresponde centrarse primeramente en la vigencia del Contrato Abierto N° 237/2023. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 7° del referido contrato, se dispone que el mismo tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive. En consecuencia, todas las obligaciones, derechos y eventuales modificaciones que se introduzcan en el marco de su ejecución deberán respetar dicho plazo de vigencia, en estricta observancia de las condiciones contractuales originalmente pactadas.

Que, en ese contexto, mediante Nota DNSM N° 431/2025, de fecha 27 de mayo de 2025, la Dirección Nacional de Salud Mental se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas a fin de solicitar el urgimiento en la finalización del proceso del expediente con SIMSE N° 102889/2024, relacionado con el medicamento Ácido Valproico 500 mg comprimido. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con los saldos disponibles del contrato correspondiente, con el propósito de asegurar la distribución de dicho medicamento a todos los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a nivel nacional, considerando el estado crítico de los saldos existentes.

Que, la solicitud de suscripción de Adenda tiene su origen en la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1738/2025, de fecha 1 de abril de 2025, presentada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la cual fue ingresada al Departamento de Asesoría Jurídica – DOC el 14 de abril de 2025. A través de dicha comunicación, se reitera el pedido de modificación de la presentación del Ítem N° 1 – ÁCIDO VALPROICO COMPRIMIDO, correspondiente al Contrato Abierto N° 237/2023, suscripto con la firma SCAVONE HNOS. S.A. La solicitud cuenta con el respaldo favorable de la Asesoría Jurídica de la DGGIES, conforme a los Dictámenes A.J. D.G.G.I.E.S. N° 289/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, y N° 123/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024.

Que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su carácter de Administradora de Contrato, requiere dar curso al pedido de Adenda de Modificación Contractual del Contrato Abierto N° 237/2023, conforme al detalle del artículo 1°.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE CAMBIO DE PRESENTACIÓN DEL ÍTEM N° 1 – ÁCIDO VALPROICO COMPRIMIDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 237/2023, CELEBRADO CON LA FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 60/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – HOSPITAL PSIQUIÁTRICO – CENPTRA – IBS Y OTROS SERVICIOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 430.287.

Asunción, 09 de Junio de 2025.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, luego de examinar las actuaciones, solicitó que el respaldo técnico fuera emitido por el laboratorio fabricante y que se observaran las formalidades aplicables a la documentación de origen extranjero. Finalmente, se indicó que la emisión de órdenes de compra o actos de ejecución contractual debe postergarse hasta la publicación efectiva de la Adenda de Cambio de Presentación, remitiéndose a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud el expediente completo para la prosecución de los trámites correspondientes.

Que, en relación a las notas remitidas por la empresa Scavone Hermanos S.A., adjudicataria en la Licitación Pública Nacional SBE N° 60/2023, cabe señalar que en fecha 24 de febrero de 2025 se presentó comunicación en respuesta a la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 196/2025. En la misma, la firma aclara que, en sustitución de la entrega de tres blísters de diez comprimidos cada uno, se propone la entrega de un frasco conteniendo treinta comprimidos, lo que equivaldría a un total de 30.255 frascos para la ejecución completa del ítem adjudicado. Además, se adjunta la Nota del laboratorio ABBOTT LABORATORIOS ARGENTINA S.A., de fecha 18 de noviembre de 2024, debidamente apostillada conforme al Convenio de La Haya, donde se acredita el problema técnico detectado en los blísters. Finalmente, solicita la autorización para el cambio de presentación, con el objetivo de asegurar la provisión inmediata del medicamento comprometido.

Que, por otra parte, en nota de fecha 22 de noviembre de 2024, la empresa explica que el inconveniente técnico detectado en los blísters radica en la falta de hermeticidad adecuada, atribuida a una deficiencia en la matriz utilizada en su fabricación. Se advierte que dicha situación compromete la conservación, calidad y seguridad del medicamento, y que la solución requeriría la adquisición e importación de una nueva matriz, proceso que insumiría un tiempo considerable. Por esta razón, reiteran la solicitud de autorización para entregar el producto en frascos de 30 comprimidos, asegurando así el cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

Que, finalmente, se destaca la nota de fecha 17 de mayo de 2024, donde la empresa reconoce expresamente el defecto técnico en el material de envasado (matriz de blísters) y justifica la imposibilidad de cumplir con las especificaciones iniciales, invocando en consecuencia un evento de fuerza mayor.

Que, por Nota D.N.S.M. N° 283/24, de fecha 31 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Salud Mental emitió su parecer técnico, teniendo en cuenta que se trata de un medicamento de uso exclusivo adquirido por dicha Dirección, que expresa: "*este parecer se fundamenta en la necesidad de contar con el medicamento para el tratamiento de afecciones de salud mental, dada su alta rotación en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS). En este sentido, se considera que la modificación solicitada no afectará la correcta dispensación ni el cumplimiento de las necesidades de los usuarios, siempre que se garantice un uso racional del producto. Además, dado que existen dos proveedores que entregan el medicamento en la presentación de 10 comprimidos, se considera viable aceptar la nueva presentación, siempre que se mantenga el abastecimiento total requerido. No obstante, se recomienda remitir los antecedentes a la Asesoría Jurídica para que se emita un dictamen sobre*

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Control Administrativo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE CAMBIO DE PRESENTACIÓN DEL ÍTEM N° 1 – ÁCIDO VALPROICO COMPRIMIDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 237/2023, CELEBRADO CON LA FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 60/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – HOSPITAL PSIQUIÁTRICO – CENPTRA – IBS Y OTROS SERVICIOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 430.287.

Asunción, 09 de junio de 2025.

las implicancias contractuales del cambio propuesto y se asegure el cumplimiento de las formalidades pertinentes".

Que, asimismo, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a través de Nota DGGIES/DG N° 1738/2024, sustenta su pedido de modificación en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5.695/19.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a. A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b. A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c. suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d. A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, e. A imponer las sanciones previstas en los contactos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones*" (sic).

Que, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5.695/2019 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIRERENTES ETAPAS", que en su SECCIÓN V. Interés Público. ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. "*Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato*" (sic).

Que, la Resolución DNCP N° 5.695/2019, Artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Artículo 55, las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE CAMBIO DE PRESENTACIÓN DEL ÍTEM N° 1 – ÁCIDO VALPROICO COMPRIMIDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 237/2023, CELEBRADO CON LA FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 60/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – HOSPITAL PSIQUIÁTRICO – CENPTRA – IBS Y OTROS SERVICIOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 430.287.

Asunción, 09 de junio de 2025.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de este medicamento es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional, es utilizado para el tratamiento de la epilepsia, del trastorno bipolar y de otras manias varias, también se prescribe como un anti convulsionante secundario, y en otras muchas circunstancias en las que por ejemplo no puede utilizarse el Litio, porque el paciente es intolerante o porque se encuentra en el receso anual de la prescripción normal de litio. Su aplicación es imprescindible en los casos de intolerancia a otros medicamentos aplicables a las mismas patologías y en el caso de mujeres en estado de preñez o lactancia, entre otros.

Teniendo en cuenta que este medicamento es altamente demandado y que es de alta prevalencia en el país, entendemos que es muy necesaria para la atención de pacientes y debiendo el M.S.P. y B.S. satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la LEY Nº 2051/2003.
Así mismo informamos que el pedido obedece a que el medicamento mencionado ha registrado un alto índice de aumento en su consumo, la cual genera que el porcentaje de ejecución supere el 50%, esto se debe a un aumento significativo en las enfermedades de salud mental en la población registrado desde el término de la pandemia 2019-2020.

Los antecedentes y fundamentos configuran el Interés Superior (Salud Publica), considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento para su salud mental, que podría poner en peligro su salud y el bienestar de la persona, sus familiares o su ambiente.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de

Lic. Mónica Ayala Sánchez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1261

POR LA SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE CAMBIO DE PRESENTACIÓN DEL ÍTEM N° 1 – ÁCIDO VALPROICO COMPRIMIDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 237/2023, CELEBRADO CON LA FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 60/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – HOSPITAL PSIQUIÁTRICO – CENPTRA – IBS Y OTROS SERVICIOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 430.287.

Asunción, 09 de Junio de 2025.

convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el reactivo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, dentro del expediente se visualiza el Informe de Ejecución del 29 de mayo de 2025, en el cual se indica que el porcentaje emitido es del 100%. Asimismo, constan las siguientes órdenes de compra: la Orden de Compra N° 35.756 del 4 de abril de 2025, por la cantidad de 407.650 unidades del Ítem 1; la Orden de Compra N° 33.161 del 14 de noviembre de 2024, por la cantidad de 240.350 unidades del Ítem 1; la Orden de Compra N° 33.154 del 14 de noviembre de 2024, por la cantidad de 259.200 unidades; y la Orden de Compra N° 33.152 del 14 de noviembre de 2024, por la cantidad de 450 unidades, totalizando entre las cuatro órdenes de compra 907.650 unidades del Ácido Valproico Comprimido / 500 MG / COMPRIMIDO / BLISTER.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se considera que la solicitud de modificación de la presentación del Ítem N° 1 – Ácido Valproico 500 mg, planteada por la empresa SCAVONE HERMANOS S.A., es viable bajo los términos establecidos en la Ley N° 2051/2003, específicamente en el Artículo 55 inciso b), y conforme a las directrices de la Resolución DNCP N° 5.695/2019. El medicamento en cuestión es de vital importancia para el tratamiento de afecciones de salud mental, su alta rotación en los establecimientos de salud y la emergencia de la situación no pudieron ser previstos en la programación inicial del contrato. Además, se ha garantizado que la modificación solicitada no alterará sustancialmente la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las condiciones acordadas, como el precio y las especificaciones técnicas. La aceptación de la nueva presentación, siempre que se garantice el abastecimiento total requerido y un uso racional del producto, no comprometería la correcta dispensación ni el cumplimiento de las necesidades de los usuarios.

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental y Archivo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1261

POR LA SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE CAMBIO DE PRESENTACIÓN DEL ÍTEM N° 1 – ÁCIDO VALPROICO COMPRIMIDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 237/2023, CELEBRADO CON LA FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 60/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – HOSPITAL PSIQUIÁTRICO – CENPTRA – IBS Y OTROS SERVICIOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 430.287.

Asunción, 09 de junio de 2025.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 255/2025, de fecha 30 de mayo de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*" (sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, la Resolución S.G. N° 075 del 27 de febrero de 2025, en su Artículo 7° expresa: "*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC N° 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN*" (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda de Cambio de Presentación del Ítem N° 1 – Ácido Valproico Comprimido del Contrato Abierto N° 237/2023, suscrito con la firma SCAVONE HERMANOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 60/2023 - ID N° 430.287, consistente en la entrega del producto en frascos conteniendo Treinta (30) comprimidos cada uno, lo que equivaldría a un total de Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (30.255) frascos para la ejecución completa del ítem adjudicado, cuya clausula 6 quedará redactada de la siguiente manera:

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE CAMBIO DE PRESENTACIÓN DEL ÍTEM N° 1 – ÁCIDO VALPROICO COMPRIMIDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 237/2023, CELEBRADO CON LA FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 60/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – HOSPITAL PSIQUIÁTRICO – CENPTRA – IBS Y OTROS SERVICIOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 430.287.

Asunción, 09 de Junio de 2025.

Donde Dice:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO – IVA INCLUIDO	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	MONTO MÍNIMO – IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO – IVA INCLUIDO	CANTIDAD RECEPCIONADA EN PARQUE SANITARIO
1	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	VALCOTE 500 MG.	ARGENTINA	1.890	648.000	1.296.000	1.224.720.000	2.449.440.000	388.350

Especificaciones Técnicas: los productos a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	
1	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO	500 mg	COMPRIMIDO	BLISTER	(*)

(*) Blister de 10 comprimidos.

Debe Decir:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO – IVA INCLUIDO	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	MONTO MÍNIMO – IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO – IVA INCLUIDO	CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA.
1	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	VALCOTE 500 MG.	ARGENTINA	1.890	648.000	1.296.000	1.224.720.000	2.449.440.000	907.650

Especificaciones Técnicas: los productos a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	
1	ACIDO VALPROICO COMPRIMIDO	500 mg	COMPRIMIDO	FRASCO	(**)

(**) Frascos de 30 comprimidos (907.650 ÷ 30 = 30.255), lo que equivale a un total de Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (30.255) frascos.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1261

POR LA SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE CAMBIO DE PRESENTACIÓN DEL ÍTEM N° 1 – ÁCIDO VALPROICO COMPRIMIDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 237/2023, CELEBRADO CON LA FIRMA SCAVONE HERMANOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 60/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – HOSPITAL PSIQUIÁTRICO – CENPTRA – IBS Y OTROS SERVICIOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 430.287.

Asunción, 09 de Junio de 2025.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **DISPONER** que la Adenda sea suscrita por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 4°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS · REPUBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP/BS - DOC
FECHA: 09 JUN. 2025 HORA: 10:00
Nº 102889/24 FIRMA: